

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA- F - 02	
	Formato	Versión: 01	
	Actos Administrativos	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 3	

Código Dependencia que Genera	190
-------------------------------	-----

Marque con X	Número
DECRETO	
RESOLUCIÓN X	304

Fecha	Día	Mes	Año
	03	JUN	2020

"POR MEDIO DE LA CUAL

SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 26 EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 18 Y LAS CARRERAS 19 Y 23 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA' CON CÓDIGO BPIN 2026155160002 - SGR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAIPA - BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 1,3 y 9 del Artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 5 del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 287 de Constitución Política de Colombia señala que "...las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".

Que el Artículo 360 Constitucional señala:

ARTÍCULO 360. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución política, entre otras cosas, creando el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE).

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y determinó que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías serían destinados a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Así mismo, determinó la distribución de los mencionados recursos.

Que, igualmente, el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMCE) por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el cual velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsable del Proceso	Responsable de gestión documental	Responsable- planeación MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131/ 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Código postal: 15516

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1	
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG			Código: GOA- F - 02
	Formato			Versión: 01
	Actos Administrativos			Fecha Versión: 02/01/2024
				Página 2 de 3

ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
Que el artículo 34 de la Ley 2056 del año 2020, señala que Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que el Artículo 36 de la Ley 2056 del año 2020, señala que "Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que les sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación"

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 del año 2020, dispone que "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley".

Que el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No.1821 de 2020 establece que "Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020".

Que el proyecto "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 26 EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 18 Y LAS CARRERAS 19 Y 23 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" cuenta con la viabilidad técnica favorable emitida por la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Paipa, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la ejecución del proyecto.

Que el proyecto "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 26 EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 18 Y LAS CARRERAS 19 Y 23 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" cumple con los requisitos exigidos por, (i) el Acuerdo 12 de 2024 "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías", (ii) el Acuerdo No 15 de 2025 "Por el cual se adicionan unos anexos al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se adoptan requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías" y (iii) el Acuerdo No 16 de 2025 "Por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2021 - Acuerdo Único del Sistema General de regalías".

Que el proyecto "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 26 EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 18 Y LAS CARRERAS 19 Y 23 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" cumple con la metodología expedida por el Departamento Nacional de Planeación, como lo determina el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Parágrafo 1°. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión.

Que una vez revisado el reporte de saldos en caja generado por Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR de fecha 22 de mayo del año 2026, (Anexo Reporte de saldos de caja) el municipio de Paipa cuenta con disponibilidad inicial en la fuente Asignaciones directas, recursos que serán utilizados para financiar el proyecto "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 26 EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 18 Y LAS CARRERAS 19 Y 23 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"

Fuente	BIENIO	BPIN	VALOR	NOMBRE
SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-2026	2026155160002 - SGR	\$1.710.026.116,32	MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 26 EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 18 Y LAS CARRERAS 19 Y 23 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsable del Proceso	Responsable de gestión documental	Responsable- planeación MIPG	

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131/ 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Código postal: 15516

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA- F - 02	
	Formato	Versión: 01	
	Actos Administrativos	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 3 de 3	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar y aprobar el proyecto "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 26 EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 18 Y LAS CARRERAS 19 Y 23 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" identificado con el código BPIN 2026155160002 - SGR por un valor DE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. (\$1.710.026.116,32) M/CTE. El cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Paipa	SGR - Asignaciones Directas	2025-2026	\$1.710.026.116,32

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 26 EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CARRERAS 17 Y 18 Y LAS CARRERAS 19 Y 23 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" identificado con código BPIN 2026155160002 - SGR al MUNICIPIO DE PAIPA y como entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría a MUNICIPIO DE PAIPA.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese como parte integral de esta resolución los anexos relacionados en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en 03 JUN 2026 a los del de 2026

Emita
Empleo

GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA
Alcalde Municipal de Paipa

Validación	Nombre Completo	Visto	No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
Elaboró	Mireya Ibañez/ Líder del Banco de Proyectos		1	Original	Banco de Proyectos
Revisó/ Aprobó	Martha Lucia Rodríguez Vargas / Directora Depto. Admón. de Planeación		2	Original	
Revisó/ Aprobó	Jorge Edwin López Torres / Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad				
Revisó/ Aprobó	Alexandra Manuela Machuca Fonseca / Jefe Oficina Asesora Jurídica				

No	Anexos	Folios
1	Certificación de 22-05-2026 expedida por la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad	1
2	Reporte de saldos en caja generado por Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR	1

No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
1	Original	
2	Copia 1	

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsable del Proceso	Responsable de gestión documental	Responsable-planeación MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 650 131/ 7 650135/ 7 651998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Código postal: 16516